

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00137-00  
CAUSANTE: CARLOS CONTRERAS

Inadmítase la anterior demanda de sucesión del causante **CARLOS HERNANDO CONTRESAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de libertad y tradición del bien relicto, actualizado, pues el adosado es de octubre de 2020.
2. Acredítese la calidad de los herederos determinados de OLGA LUCIA CONTRERAS LANDINEZ, LUZ MERY CONTRERAS LANDINEZ, y CARLOS JULIO CONTRERAS LANDINEZ, y si hubo de CARLOS HERNANDO CONTRERAS (q.e.p.d)
3. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico a los herederos conocidos del causante, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.
4. Corrijase el poder conferido y el libelo demandatorio respecto la designación del Juez a quien va dirigida la presente acción.

**Notifíquese,**

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **18 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T